Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1946 | NUMERO 10.088

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 854 y 855 de 26 de Agosto de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Consular

Resolución No. 1074 de 23 de Agosto de 1946, por el cual se reconoce a un Cónsul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 279 de 29 de Agosto de 1946, celebrado entre el Gobierno y la Compañía Delvalle Henríquez, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería [illegible] y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 854
(DE 26 DE AGOSTO DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emilio Montesi, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Amapala, Honduras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 855
(DE 26 DE AGOSTO DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arnold Oscar van der Dijs, Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1074

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1074.—Panamá, agosto 23 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría don Jorge Fernández, Encargado de Negocios a. i., del Ecuador en Panamá, en nota Nº 5, de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Adolfo Páez, como Cónsul de primera del Ecuador en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Adolfo Páez como Cónsul de primera del Ecuador en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Páez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 279

Entre los suscritos, a saber: Aristides Romero, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y la Compañía Delvalle Henríquez, S. A., representada en este acto por su Presidente, el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-E—Apartado Postal Nº 221

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

señor David Delvalle Henríquez Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 2-4, quien en adelante se llamará el contratista, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Las dos partes contratantes, de común acuerdo, convienen en prorrogar por diez (10) años más el contrato número 21 del 23 de agosto de 1921, celebrado entre el señor Manuel Quintero V., en su condición de Secretario de Fomento y Obras Públicas y los señores Delvalle Henríquez y Cía., representados por Arturo Delvalle, para construir y operar a sus expensas un ferrocarril de vía angosta que partiendo del batey del Ingenio de Santa Rosa que dicha firma posee en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, termine en el potrero de propiedad del Sr. Alfredo Chiari que se denomina "El Mangote".

Segundo: Queda entendido y expresamente aceptado que durante el término de la prórroga regirán en todas sus partes las mismas cláusulas estipuladas en el referido contrato Nº 21 del 23 de agosto de 1921, cuyo plazo se fijó en 25 (veinticinco) años.

Tercero: La prórroga de que trata la cláusula primera de este documento, entrará en vigencia una vez expirado el contrato primitivo, o sea a partir del 24 de julio de 1946.

Cuarto: Este contrato se extiende con vista de la autorización otorgada por el Consejo de Gabinete en su sesión del 25 de abril del año en curso, y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El contratista,

David Delvalle Henríquez Jr.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralo General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, agosto 28 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SYNTRONAL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de hipertensión, espasmos, dismenorrea, alergías y otras condiciones similares (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de agosto de 1944 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 412.157 de febrero 20 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1395.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CADURA

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Café, y se aplica a dicho producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que lo contengan, o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 420,017 de marzo 19 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BEROCCA

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación que contiene vitamina B para uso medicinal (de la Clase 6 de los Estados Unidos—*Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas*), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 8 de abril de 1937 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 349.848 de septiembre 7 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Helene Curtis

en posición horizontal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas para el ondulado permanente del cabello, y equipo consistente en calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, conjuncillos de fieltro, ganchos para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizado permanente, adaptadores de alambre, y protectores aisladores (de la la Clase 44 de los Estados Unidos—Aditamentos dentales, medicinales y quirúrgicos); se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde junio 1º de 1928 en el país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en que aparece la marca, y también reproduciéndola directamente sobre los artículos mismos, estampándola sobre el artículo, y por medio de placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a tales artículos.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por National Mineral Company, sociedad que

Digitalizado por la Asamblea Nacional

luego cambió su nombre a National Industries, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 325.209 de junio 11 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macleans International Products Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 68, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva

LUCOZADE

según el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Sustancias químicas preparadas para ser usadas en la medicina y la farmacia; sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, incluyendo bebidas no alcohólicas, y preparaciones para hacer las mismas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Un certificado expedido por la Oficina de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, en que consta que la Marca de Fábrica se encuentra debidamente registrada; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada W. A. Ross & Sons, Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 17 & 19 William Street South, Belfast, Irlanda, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de una etiqueta que se describe así: El cuerpo de la etiqueta contiene en tipo saliente, el nombre distintivo "Ross's" y en manuscrito el nombre del propietario "W. A. Ross & Sons Limited" seguido por su dirección. En el centro de esta porción de la etiqueta aparece una insignia o timbre que comprende un escudo que contiene, entre otras cosas, representaciones de una campana y de un barco y coronado por un castillo convencional. La parte superior o gollete de la etiqueta comprende un centro circular que tiene alas en forma de cuña a cada lado. Dentro del círculo aparece otra representación del citado timbre o insignia encerrado dentro de una banda circular donde aparecen el nombre y la dirección del propietario.

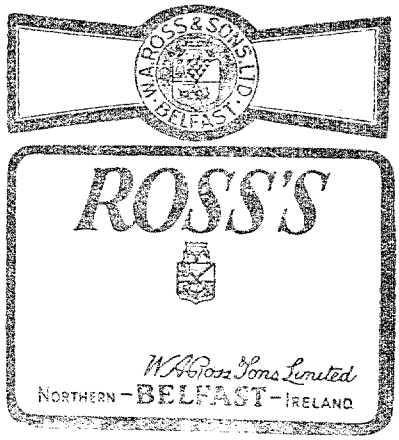

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Aguas minerales y gaseosas, naturales y artificiales, incluyendo cerveza de jengibre, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 579897 de septiembre 15 de 1937; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Nº 45 existe un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stardust, Incorporated, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 Crannell Street, Poughkeepsie, Nueva York, Estados Unidos de América ,solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Stardust

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Ropa para mujeres, a saber: Peticotes, enaguas, calzonarios (briefs), calzoncillos, calzones, calzonarios (panties y bloomers), calzoncillos, camisones, mañanitas (bed jackets), pijamas, justillos, camisetas, negligés, faldas, batas de baño y de casa, blusas, (corpiños exteriores y camisetas) dickies, vestidos, sacos y trajes-sastre. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiéndola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 416,187 de septiembre 4 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder: d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Hermodio Arias,

Cédula 47-1.

Otro sí: También incluimos certificado de cambio de nombre de Industrial Undergarment Corporation al de Stardust, Incorporated.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 44

En la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Ricardo A. Morales, Sustanciador en la petición hecha por el Lcdo. Diógenes Dueñas Rivas, para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República, presentó el siguiente poyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: Diógenes Dueñas Rivas, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 20-996, domiciliado en esta ciudad y con residencia en Calle 39 Este Nº 20, solicita se le expida certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado.

En apoyo de su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con el que acredita su calidad de panameño y su mayoría de edad;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas otorgado por la Universidad Interamericana a su favor.

Como quiera que las pruebas aportadas se ajustan a las exigencias del ordinal 1º del artículo 3º y 7º de la Ley 54 de 1941, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, declara que Diógenes Dueñas Rivas, es IDÓNEO para ejercer la profesión de abogado y ordena la expedición del certificado correspondiente.

Notifíquese, publíquese y archívese.

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, RICARDO A. MORALES.—El Magistrado CARLOS CUEVARA.—El Magistrado PUBLIO A. A. VASQUEZ.—El Secretario, *Manuel Cajar y Cajar.*

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de 950,000 sacos de cemento.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Consulor General el día treinta (30) de Septiembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados

Panamá, Agosto 23 de 1946.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrto de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto, residente en esta población, se encuentra depositada una yegua de color blanco, de cinco cuartas de alto, como de cinco años de edad, marcada a fuego con estos ferretes: (M) (34) y sin mas señas particulares.

Esta yegua fue denunciada a este Despacho por el señor Ernesto Boitia como un bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse haciendo daños, hace como dos años, en el lugar de la Jucuá de esta comprensión.

Por tanto, de conformidad con la disposición legal que contraña el artículo 1601 del C. A.,

SE DISPONE:

Fijar este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en partes conocidas de esta población por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del plazo fijado, y copia de él se enviara al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Se advierte que si vencido este término nadie se presenta a hacer valer su derecho, este animal será avaluado y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal o Distritorial.

Dado en Alanje, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

(Tercera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

EDICTO

El suscito, Gobernador de la Provincia, Suplente ad hoc., encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Quirós, y Quirós, como apoderado especial del señor Nicasio Arrocha, ha solicitado para éste la adjudicación del lote de terreno que denomina San Isidro, sito en jurisdicción del Corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, de una extensión superficiaria de 32 hectáreas 3475 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predios del solicitante Arrocha y de Juan González; por el Sur, la quebrada de La Varazón; por el Este, el río Marta; y por el Oeste, predio de Francisco Arrocha.

Y para que el que se crea perjudicado y haga en tiempo el consiguiente reclamo se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de la Pintada y una copia de ellos se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.

D. J. QUIROS G.

El Oficial de Tierras,

Víctor Carles V.

L. 3868
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Agueдо Herrera o Vergara o José Augusto Vergara, de veinticinco años de edad, soltero, sin oficio conocido, cabello cholo-negro, de un metro setentidós centímetros de altura, (1m. 72cm.), peina hacia atrás, con cicatriz visible en la región parietal derecha, natural del Distrito de Las Tablas, oriundo de Santo Domingo, cedulado Número 34-3744, analfabeta, para que en el término de doce días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

La sentencia dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .. ..

.. ..

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aguedo Herrera o Vergara (o José Aguedo Herrera), de generales descritas, a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo. Se le condena, además, al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 37 y 352 letra I) del Código Penal; 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, José A. Saavedra".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C.J., están en la obligacióncíón de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Herrera o Vergara, si sabiéndolo(no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del órden político y judicial para que procedan u ordenen la captura del reo.

En consecuencia, fíjase este edicto a las tres de la tarde de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en lugar visible de la Secretaría y una copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Saavedra,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se le ha dictado por el delito de hurto.

La sentencia condenatoria dictada en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .. ..

.. ..

.. ..

.. ..

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito ,administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, *condena* a

.. ..

.. ..

y a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, cada uno, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se les juzga.

Como se observa que.. .. ..

.. ..

y se ordena oficiar al Comandante de la Policía Nacional en el sentido de que ordene la captura de Gerardo Queipo, y en el caso de que no sea capturado, emplácese.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 350 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y consúltese si no fuere apelado.

(fdo.) O. Bernaschina.—ElSecretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Gerardo Queipo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha juzgado, si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Marts, 3 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 500 DE 27 DE JULIO DE 1946

Cía. Climatizador, repuestos para refrigeradora eléc. 3 bultos de Nueva York por 782

Modesto Meana, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por.. 409

Víctor Azrak, tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por.. .. .. 5.456

Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por 148

S. A. Villegas, concha molida para gallinas, regador loza etc., 76 bultos de os Angeles por.. 179

Ernesto E. Alfonso, Feia. Boquete, emulsión de Scott 48 bultos de Nueva York por 388

B. L. Levy, goma para mascar 140 bultos de Nueva York por 3.394

Div. La Importadora S. A., sal refinada, dulces, potasa, mermeladas etc., 128 bultos de Nueva York por.. 677

B. L. Levy, chocolate laxante "ex lax" 2 bultos cd Nueva York por 163

Depósito Dental Foster, accesorios para uso dental 1 bulto de Nueva York por 40

García y Chang S. en C. vidrio sin pulir curvos 2 bultos de Nueva York por 131

Mueblería y Ferretería Shanghai, aceite de linaza, pintura y masilla 3 bultos de San Fco. por.. 243

Jesús y Domingo Varela Cía., jugo de albaricoques 50 bultos de San Francisco por .. 341

Jesús y Domingo Varela Cía. Ltd., camarones en latas 50 bultos de Nueva Orleans por 1.628

Continental Imp. Exp. Grobman, Fisherman, vestidos de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por.. .. .. 1.618

Continental Imp. Exp. Grobman, Fisherman, colgadores de materia plástica 9 bultos de Nueva York por.. 410

Fernando Henríquez, papel para cubre asientos de excusados etc., 30 bultos de Los Angeles por 284

Ventre y García Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por.. 409

García Ltd., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por 815

Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo, alimento para niños enfermos de Nueva York por.. .. .. 7.717

Méndez Ltda., artículos material plástico; vasos de vidrio etc., 4 bultos de Nueva York por 537

Luis López, camisas de algodón para hombre 3 bultos de Nueva York por 1.179

El Corte Inglés S. A., dril de algodón 16 bultos de Nueva Orleans por 5.950

Víctor Azrak, maletas de cuero 5 bultos de Seattle. Whas., por.. 205

Víctor Azrak, elixir, tonico entiferil, ung. Leonardi etc., 15 bultos de Nueva York por 208

Star y Herald, suplementos de periodicos 100 bultos de Nueva York por 395

Bazar Español, capas de agua para hombres 1 bulto de Nueva York por 305

Domínguez y Richa Cía. Ltda., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por 722

Jiménez C. González, Revilla Hno. aceite de ricino 4 bultos de Corinto, Nicaragua, por 499

Star y Herald, papel ledger 3 bultos de Nueva York por 310

Star y Heald, cartulina 4 bultos de Nueva York por 230

Peicher Kardonski, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por 1.141

Cía., de Noriega S. A., máquina para pulir terrazo con motor 1 bulto de Nueva York por.. 390

Bazar Español vestidos de rayón para hombre 1 bulto de Nueva York por 254

A. A. Muller, equipo usado para clínica dental 1 bulto de Los Angeles por 185

Casa Chial S. A., cebollas 100 bultos de Los Angeles por.. 277

Casa Chial S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 416

Casa Chial S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 413

Mario A. Olivares. Adames, remaches de cobre 1 bulto de Nueva York por 56

Almacén Electrico Lloyd, medidores eléctricos 1 bulto de Nueva York por 83

Mario Preciado Cº, efectos para oficina 28 bultos de Nueva York pod.. 392

Rodolfo Moreno Cía. jabón de tocador y brillantina paramí 51 bultos de Nueva York por por 313

Mario Preciado Cº, repuestos para calendarios 7 bultos de Nueva York por 195

Mario Preciado Cº, cartulina 80 bultos de de Nueva York por 618

Mario Preciado Cº, papel manifold y cartulina para imprenta 32 bultos de Nueva York por 1.085

Luis Angelini, ron charley's gold seal 25 bultos de Kingston por 279

Cía. Ind. y Comercial S. A., acetato de soda granular 1 bulto de Nueva York por 40

Cía. Ah Chu S. A., nectar o jugo de albaricoques 50 bultos de San Francisco por .. 340

CUADRO NUMERO 501 DE 29 DE JULIO DE 1946

F. E. Escoffery, sección de Agricultura, muestras exterminador hierba 2 bultos de Londres por.... 12

Ministerio de Trabajo, merthiolate 3 bultos de Nueva York por.. 59

Hospital Provincial de Santiago, aceite de hígado de bacalao 1 bulto de Nueva York por 100

Alicia E. H. Rivoire, Universidad Interamericana, efectos personales 3 bultos de Nueva York por 300

Cía. Climatizadora, máquina para aire acondicionado 2 bultos de Nueva York por.... 1.349

Cía. Climatizadora partes para equipo 1 bulto de Nueva York por.. .. .. 1.142

Cía. Climatizadora, refrigeradora eléc. 1 bulto de Nueva York por 534

Panamá Auto S. A., alfombras, tapicería, rep. bombillo eléc. autos 3 bultos de Nueva York por 271

Panamá Auto S. A., limas, martillos y herramientas mecánicas 1 bulto de Los Angeles por 305

Panamá Auto S. A., empaquetadura, preparación capotas autos etc., 5 bultos de Nueva York por.. 48

J. E. Brown, motocicleta usada Helly Davidson 1 bulto por.. 250

Panamá Auto Cº, vidrios inmobiles para os 11 bultos de Nueva York por 356

Cía. Panameña de Aceite S. A., carbon vegetal para filtrar aceites 115 bultos de Nueva York por.. 369

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Casa Chen F. E. Escoffery, papel amarillo para envolver 375 bultos de Gotemburgo por 3.694

Cía. Kito Chen S. A., bolsas de papel glassine 6 bultos de Nueva York por.. 117

Cía. Kito Chen S. A., salsa picante y escarbadientes 200 bultos de Nueva Orleans por.. 368

Cía. Kito Chen S. A., galletas de dulce 11 bultos de Nueva York por 153

Cía. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 416

J. Van Der Hans R., Cía., elixires, jarabes, palvos ung. medicinales etc.. 7 bultos de Nueva Orleans por.. 870

Cía. Heurtematte, fundas de algodón 4 bultos de Nueva York por 964

Cía. Heurtematte camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por... 402

Cía. Heurtematte, camisas de algodón para hombres 6 bultos de Nueva York por.. .. .. .. 2.315

Cía. Heurtematte, sillas y mesas de metal 84 bultos de Nueva York por 1.304

Cía. Heurtematte, frazadas de lana 1 bulto de Londres por 251

Panamá Auto S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por.. 945

De Luxe Dry Cleaners S. A., cemento 50 bultos por.. 61

Kito Chen S. A., ajos 50 bultos de San Francisco por 569

Cía. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 409

Ferretería Internacional, S. A., aceite de creosota, y de resina etc., 24 bultos de Nueva York por 269

Ricardo A. Miró, tintes para pisos de concreto 13 bultos de Los Angeles por 281

C. González Revilla Hno., tónico Ceregén 42 bultos de Nueva York por.. 780

Moisés Lajman, vestidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por 1.080

Reparaciones Generales, compresor de aire tanques presión para pintura etc.. 1 bulto de Houston, Texas por 2.151

Rogelio B. Cortes, malla refuerzo soldada 73 bultos de Nueva Orleans por 4.889

Cº Villanueva y Tejeira Cía., barras planas de acero 62 bultos de Nueva Orleans por 360

C. O. Mason S. A., cigarrillos Camel; tabacos Prince Albert 202 bultos de Nueva York por.. .. .. 5.647

Cía. Ah Chu S. A., cebollas crudas 200 bultos de San Francisco por 440

F. E. Escoffery Cía. Ah Chú S. A., papel ordinario para envolver 100 bultos de Gotemburgo por.. 990

F. E. Escoffery, papel higiénico 977 bultos de Nueva York por 2.397

F. E. Escoffery, bacalao salado seco 500 bultos de Nueva York por 8.484

Castillero y Cornejo Ltda., bocaral en polvo; fosfato de sodio; etc., 11 bultos de Nueva York por.. 772

Jashua Mizrachi, trigo molido, aceitunas negras; etc., 35 bultos de Nueva York por 1.634

M. I. Osorio y Cº, remaches 1 bulto de Nueva York por 112

I. L. Maduro Jr. S. A., perfume 5 bultos de de Nueva York por 9.768

Endara Riba S. A., servilletas de papel 40 bultos de Nueva York por 278

Horna Hermanos, té en paquetes; levadura en polvo; etc., 21 bultos de Nueva York por... 92

Cía. El Aguila S. A., conexiones de hierro para tubería galvanizada 5 bultos de Nueva York por.. 411

Cía. Heurematte y Cº. juego de cantina de vidrio y base de madera; etc., de Nueva Orleans por.. 562

Luis Vergara, mosaicos de asfalto y cemento; etc.. 3 bultos de Nueva York por 150

Mario Galindo y Cº. mueble estuche de madera 1 bulto de El Callao por .. .. [illegible]

[illegible] extractos para [illegible] perfume; etc.. 27 bultos de Nueva York por 1.[illegible]

Hijos de Gervasio García, radios; discos para fonógrafos 8 bultos de Nueva York por .. 593

Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos 6 bultos de Nueva York por 382

C. González Revilla y Hno., tónico medicinal Ceregén 25 bultos de Nueva York por.. 600

Joseph Hanono, telas de rayón impresas 5 bultos de Nueva York por 8.908

Luis A. Barletta, gomas para autos 135 bultos de Nueva York por 2.552

José Hanono, cortinas para el baño de material plástico 2 bultos de Nueva York por... 831

Angel Sasson y Cº, ropa interior de rayón para mujer 2 bultos de Nueva York por.. .. 925

Agencia Sears, comedores de metal; mangos de madera; etc., 14 bultos de Nueva York por 974

Ezra Dabah y Cº, bolsas de papel 370 bultos de Nueva Orleans por 2.516

Arístides Romero maletas de fibra 6 bultos Seattle Wash., por.. 244

Raquel de Alfaro, juegos de sillas y mesas e5c 7 bultos de Nueva York por 214

Almacén Angelini, whisky Canadian Club; 155 bultos de Nueva York por 1.869

Teatro Bolívar, películas cinematográficas 2 bultos de San Francisco por 400

M. Lajman, vidrieras exhibiciones, mercancía, silla metal etc., de Nueva York por .. 487

Esso Standard Oil. Central America S. A., documentos, correspond' comerc. 5 bultos de Habana por.. 97

M. L. Kelley Ent. Ltda., fonógrafos eléc. 2 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 1.085

Vargas Cía. Ltda., cueros para muebles 2 bultos de Río de Janeiro por.. .. .. 1.136

Taller Elliot, carbón mineral 1/4 ton. por.. 5

Almacenes Martinz, láminas de caña prensada "celotex" 39 bultos de Nueva Orleans por.. 749

Fidanque Hnos e Hijos, cebollas 450 bultos de San Francisco por 901

Fidanque Hnos. e Hijos, huevos frescos 100 bultos de San Francisco por 1.001

Fidanque Hnos. e Hijos, cebollas 500 bultos de San Francisco por.. .. .. 1.185

Fidanque Hnos e Hijos., ciruelas lechugas, apio, uvas melones etc., 210 bultos de San Francisco por 973

Fidanque Hnos e Hijos, manzanas, lechugas, melones, cerezas etc., 790 bultos de San Fco. por.. .. .. 2.039

García Ltda., harina de trigo 1.400 bultos de Nueva Orleans por 7.171

León Nahmad C., género y fundas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por 465

Alberto Azrak, frazadas y tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por 2.879

Universal Export Corp. papel fotográfico rollos para cámaras 4 bultos de Nueva York por.. 947

Nessim M. Bassán, adorno de rayón para calzado de señoras 2 bultos de Nueva York por.. 94

Refractarios de Panamá, cazuelas de horno 1 bulto de San Francisco por 42

Cía. Elías Angel S. A., camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por 413

Cía. Elías Angel S. A., camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 329

CUADRO NUMERO 502 DE 30 DE JULIO DE 1946

Tropical Radio Telegraph Cº, tubos de acero galv. 4 bultos de Nueva Orleans por 46

Cía. Delvalle Henríquez S. A., aceés. para tubería, herramientas, manguera hule 6 bultos de Nueva Orleans por 630

La Nación, secciones cómicas para periódicos 54 bultos de Nueva York por 391

Imprenta Gon[illegible], papel blanco, manifold para imprenta etc., 22 bultos de Nueva Orleans por.. 403

[illegible] papel para imprimir periódicos 62 bultos de Nueva York por 2.050